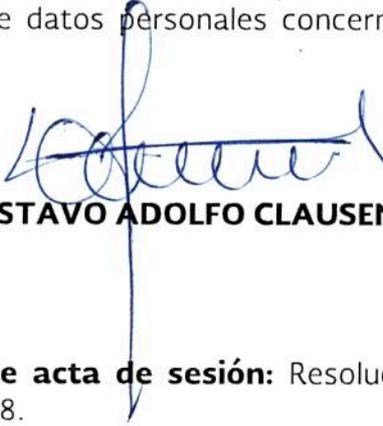




- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** 
LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

Sin otros autorizados

Geneo 15/03/17



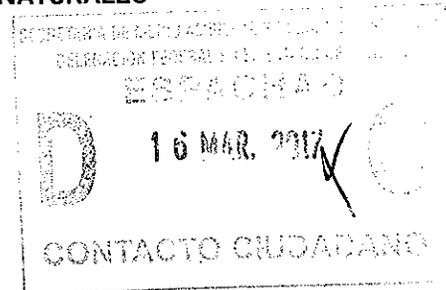
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2017MD014
BITACORA:26/IP-0069/02/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0197-17
VIGENCIA 2 AÑOS.**



HERMOSILLO, SONORA, A 06 DE MARZO DEL 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXPLORADORA COBRE DE BACANORA S. DE R.L. DE C.V.
C. Mark John Malfair



En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "**Exploración Minera Agua Fría**" promovido por la empresa **EXPLORADORA COBRE DE BACANORA S. DE R.L. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 44 planillas de barrenación de (10 m X 10 m) en una superficie a ocupar de **0.44 Has**, así como la rehabilitación de 4,700 m de 4 m de ancho de caminos acceso a zonas de barrenación y las planillas de barrenación a diamante serán sobre estos caminos, siendo una superficie de interés de 13.32 has de un total de **218 hectáreas**, que se ubica en el Municipio de Sahuaripa, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 09 de febrero del 2017, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "**Exploración Minera Agua Fría**" promovido por la empresa **EXPLORADORA COBRE DE BACANORA S. DE R.L. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Exploración Minera Agua Fría**" en la Gaceta Ecológica año XIV, No. DGIRA/022/16 publicado el 06 de mayo del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó la modificación el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

[Handwritten marks]

[Handwritten signatures and stamps]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2017MD014
BITACORA:26/IP-0069/02/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0197-17
VIGENCIA 2 AÑOS.**

HERMOSILLO, SONORA, A 06 DE MARZO DEL 2017
*"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- I. Que presenta escritura No.130, Vol. 2, de fecha 04 de mayo de 2015, en donde se celebra Acto de confirmación de las resoluciones adoptadas de la empresa **EXPLORADORA COBRE DE BACANORA S. DE R.L. DE C.V.** ante el Lic. Leopoldo Moreno Valenzuela, notario público No. 130 de Nogales, Sonora, otorga al **C. Mark John Malfair** con las suficientes facultades para presentar el presente trámite.
- II. el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Exploración Minera Agua Fría"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"Exploración Minera Agua Fría"** consiste en realizar obras exploratorias y que consiste 44 planillas de barrenación de (10 m X 10 m) en una superficie a ocupar de **0.44 Has**, así como la rehabilitación de 4,700 m de 4 m de ancho de caminos acceso a zonas de barrenación y las planillas de barrenación a diamante serán sobre estos caminos, siendo una superficie de interés de **13.32 has** de un total de **218 hectáreas**, que se ubica en el Municipio de Sahuaripa, Sonora, estas apegado los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.
- IV. Las áreas donde se realizarán los caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por ganado básicamente por actividades pecuarias ejercidas por los lugareños, por otra parte se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso será mínimo ya que la modificación del uso de suelo ya fue efectuado, aun así como la empresa ha considerado el reducir los impacto indirectos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio.

V. Que se manifiesta que el proyecto **"Exploración Minera Agua Fría"** se tiene los siguientes concesiones mineras:

Nombre del lote	No. de Registro expediente	Superficie Has	Municipio, Estado
Agua Fría	882/39556	455.00	Sahuaripa, Sonora

VI. Que se manifiesta en el área del proyecto **"Exploración Minera Agua Fría"** el programa de trabajo contempla **02 años**, algunos sitios de las plantillas de barrenación propuestas de 10 m X 10 m (100.0 m2) como se muestra en la tabla siguiente:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2017MD014
BITACORA:26/IP-0069/02/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0197-17
VIGENCIA 2 AÑOS.**

HERMOSILLO, SONORA, A 06 DE MARZO DEL 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Actividades	Año 1	Año 2
Limpieza del área	X	X
Rehabilitación de caminos	X	X
Desarrollo de planillas	X	X
Obras provisionales	X	
Barrenación: Geología y muestreos	X	X
Post operación: retiro, revegetación reportes.		X

VII. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán *in situ* o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VIII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2017MD014
BITACORA:26/IP-0069/02/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0197-17
VIGENCIA 2 AÑOS.**

HERMOSILLO, SONORA, A 06 DE MARZO DEL 2017
*"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

IX. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **EXPLORADORA COBRE DE BACANORA S. DE R.L. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 44 planillas de barrenación de (10 m X 10 m) en una superficie a ocupar de **0.44 Has**, así como la rehabilitación de 4,700 m de 4 m de ancho de caminos acceso a zonas de barrenación y las planillas de barrenación a diamante serán sobre estos caminos, siendo una superficie de interés de 13.32 has de un total de **218 hectáreas**, que se ubica en el Municipio de Sahuaripa, Sonora y, se encuentran en los supuestos previstos en el **Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

El proyecto "Exploración Minera Agua Fría" consiste en la elaboración de 44 Barrenos de 10 m X 10 m (100.0 m2) (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2017MD014
BITACORA:26/IP-0069/02/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0197-17
VIGENCIA 2 AÑOS.**

HERMOSILLO, SONORA, A 06 DE MARZO DEL 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Hole ID	Este	Norte	Hole ID	Este	Norte	Hole ID	Este	Norte
P-01	682004.428	3235930.21	16	681743.174	3238417.81	31	681466.733	3238891.33
P-02	682091.941	3235746.25	17	681621.416	3239301.53	32	681857.808	3237019.18
P-03	682186.883	3235655.88	18	681651.448	3239135.56	33	681428.307	3238051.27
P-04	682221.763	3235531.96	19	681681.809	3238902.55	34	681437.987	3239428.04
P-05	682254.054	3235392.54	20	681710.224	3238233.86	35	681652.421	3239030.44
P-06	682325.1	3235280.23	21	681872.989	3237603.89	36	681779.662	3238111.94
P-07	681848.128	3236342.33	22	681627.238	3237999.88	37	682081.287	3237341.91
P-08	681901.091	3236246.8	23	682114.543	3235000.1	38	681757.695	3236729.36
P-09	681841.02	3236153.21	24	682522.737	3235036.25	39	681829.146	3236491.92
P-10	681944.035	3236816.43	25	682369.018	3235153.72	40	682062.552	3237030.15
P-11	681966.645	3236580.83	26	681547.468	3238339.72	41	681897.215	3235064.08
P-12	681902.047	3237326.99	27	681369.291	3238662.44	42	681868.792	3234874.32
P-13	681821.963	3237884.67	28	681455.84	3239208.5	43	682985.11	3234743.53
P-14	681489.986	3238531.42	29	681255.853	3239176.32	44	682066.75	3235837.27
P-15	681272.972	3238564.98	30	681633.612	3238631.46			

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Exploración Minera Agua Fría" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "Exploración Minera Agua Fría" se llevará a cabo en un tiempo de **02 años** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las

EXPLORADORA COBRE DE BACANORA S. DE R.L. DE C.V.
Proyecto "Exploración Minera Agua Fría"
Página 5 de 6



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2017MD014
BITACORA:26/IP-0069/02/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0197-17
VIGENCIA 2 AÑOS.**

HERMOSILLO, SONORA, A 06 DE MARZO DEL 2017
*"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **EXPLORADORA COBRE DE BACANORA S. DE R.L. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **EXPLORADORA COBRE DE BACANORA S. DE R.L. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBARRA

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Cotosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GAC/IRMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2017.
C:\GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2017\ EXPLORADORA COBRE DE BACANORA S. DE R.L. DE C.V. /Proyecto "Exploración Minera Agua Fria".doc

